JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. Ejecutivo alimentos, de Luz Adriana Campos Velásquez (menores de edad: LUCIANA Y Juan Sebastián Bernal Campos contra Jhonnatan Mauricio Bernal Sánchez. Rad. No. 73 168 31 84 001 2020 00018 00

Encontrándose la anterior liquidación de alimentos realizada por la parte demandante para impartirle aprobación, una vez surtido el traslado a la contraparte sin objeción alguna, se observa que ello no es posible, por cuanto que en esta se hace alusión al auto que ordenó librar mandamiento de pago, perdiéndose de vista que en la actualización del crédito se debe de partir de la liquidación anterior aprobada. Adicionalmente, llama la atención que los intereses liquidados sobre el rublo causado de vestuario de febrero 2021 a marzo de 2022, por la suma de $ 609.114.oo, están muy cerca al capital ($667.762.00), lo cual no correspondería a la realidad, ya que los intereses aplicables sería del 0.5% mensual o 6% anual.

Por lo anterior, se dispone que se haga una nueva liquidación, donde se tenga en cuenta lo antes advertido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. , hoy (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario